



# Resolución Directoral Regional

Nº 378 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 DIC 2016

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 340-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de noviembre del 2016 y el Oficio N° 15-2016-ATD-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de diciembre del 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Directoral Regional N° 340-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de noviembre del 2016 y válidamente notificada con fecha 28 de octubre del 2016, se resolvió en el Artículo Primero reconocer, la obligación pendiente de pago a favor de Doña MARISOL AZUCENA QUISPE PALMA, única y universal heredera de primer orden e hija del causante, Ex pensionista Don SALVADOR ZENOBIO QUISPE GONZALEZ en mérito a la Resolución Directoral Regional N° 309-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de octubre del 2016 y en el Artículo Segundo se dispone que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, implemente las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero, una vez sea declarada firme la presente.

Que, con Oficio N° 15-2016-ATD-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de diciembre del 2016 en atención al Oficio N° 588-2016-OAJ-DR-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 20 de diciembre del 2016, el Encargado del Área de Administración Documentaria, informa que no existe recursos impugnatorios u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 340-2016-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 14 de noviembre del 2016.

Que, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución incoada, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA y de conformidad a la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** la Resolución Directoral Regional N° 340-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de noviembre del 2016, mediante la cual se dispuso reconocer, la obligación pendiente de pago a favor de Doña MARISOL AZUCENA



# Resolución Directoral Regional

Nº 378 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 DIC 2016

QUISPE PALMA, única y universal heredera de primer orden e hija del causante Ex pensionista Don SALVADOR ZENOBIO QUISPE GONZALEZ en mérito a la Resolución Directoral Regional N° 309-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de octubre del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, implemente las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero, atendiendo la pretensión de la administrada conforme a lo peticionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



  
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR

Distribución:  
Administrado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
UTES  
ARCHIVO  
LOCL/mesg